

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO A/014/2011 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO “ES MEJOR SIN VIOLENCIA” EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 7, fracciones I y II, y 39, apartado B, fracciones I, II y XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 15, fracción XIII, y 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2°, fracciones XII, XIII, XVII, XVIII, incisos a) y d), XIX, 10, fracciones II y IV, 11, 15, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función y que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende, entre otras atribuciones, la prevención de los delitos;

Que el mismo numeral señala que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, sujetos a la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública;

Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública ordena que el Estado, incluido el Distrito Federal a través de sus instancias de procuración de justicia, desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señala como atribución la obligación de promover la participación de la ciudadanía en los programas de su competencia; formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal que comprendan la elaboración de estudios y programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia y el diseño, implementación, vigilancia y seguimiento de las políticas para la disminución del número de delitos de mayor frecuencia delictiva;

Que el numeral 10, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señala también como atribución la necesidad de investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos así como conocer el impacto social del delito y su costo, para el diseño de la política criminal, que prevea una participación integral y coherente del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil;

Que aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal nos determina, entre otras, dos atribuciones como son fomentar una cultura de prevención del delito en la sociedad, que involucre al sector público y promueva la participación de los distintos sectores, social y privado, de la comunidad en general y de la sociedad civil organizada; así como realizar estudios de las conductas probablemente delictivas y los factores que las propician, para elaborar los respectivos programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;

Que los distintos tipos de violencias que se tienen detectadas y sufren los habitantes del Distrito Federal son un estadio previo y detonador de conductas delictivas, por lo que es necesario visibilizarlas para concientizar a la sociedad y así poder evitar su aparición, lo que tendría como consecuencia positiva la prevención del delito; y por ello se requiere un programa que promueva firme y ampliamente la participación ciudadana para lograr que todos los que vivimos en esta Ciudad lo hagamos en un ambiente libre de violencias;

Que es importante generar estrategias de prevención con la participación de la comunidad como agentes proactivos, a través de metodologías participativas y de inclusión, haciendo explícito su rol en cuanto a ser garantes de la seguridad integral, como agentes de cambio en su propio entorno;

Que uno de los objetivos de la prevención del delito, es suplantar las prácticas violentas por formas alternativas y pacíficas; es decir, ubicar en el lugar de la violencia otras prácticas ciudadanas que los conviertan en protagonista de modo positivo y proactivo en la vida de su comunidad;

Que es menester tener la visión de una Ciudad en armonía y con valores, con un enfoque de seguridad visto desde el respeto y los derechos ciudadanos, que apunte a generar una cultura de la prevención a través de medidas focalizadas con la participación activa de la comunidad y desde una perspectiva de cohesión social y de calidad de vida de los habitantes;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa General para la prevención del delito “*ES MEJOR SIN VIOLENCIA*” que tendrá como objetivo difundir entre los habitantes del Distrito Federal los distintos tipos de violencia que existen para lograr la concientización de su existencia y otorgar herramientas para su prevención, a través de los centros y servicios que presta esta Procuraduría, y se pueda así evitar las conductas delictivas que dañan el tejido social.

El programa se encontrará vigente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de su objetivo.

SEGUNDO. Las violencias objeto de este programa, mencionadas sólo de forma enunciativa y no limitativa, serán las siguientes:

- I. Contra las mujeres;
- II. Contra personas adultas mayores;
- III. Contra niñas, niños y adolescentes;
- IV. Contra personas que pertenezcan a un grupo indígena;
- V. Contra personas con discapacidad;
- VI. Por las preferencias sexuales de una persona;
- VII. En el ámbito familiar;
- VIII. En el ámbito escolar o bullying;
- IX. En el ámbito laboral o mobbing;
- X. En las redes sociales informáticas o sexting;
- XI. En el ámbito económico;

XII. La institucional; o

XIII. Cualquier otra que se contemple en la normativa vigente o se detecte que daña el tejido social.

TERCERO. Para el logro del objetivo de este Programa se realizará, entre otras actividades, lo siguiente:

- I. Talleres, Conferencias, Capacitaciones, Visitas Guiadas, Mesas Redondas, Estudios científicos y sociales;
- II. Publicación de libros, revistas, trípticos, gacetas, periódicos o cualquier otra publicación física o electrónica;
- III. Difusión en los medios de comunicación;
- IV. Eventos públicos;
- V. Concursos;
- VI. Difusión de la cultura;
- VII. Eventos cinematográficos;
- VIII. Utilizando las Redes de Prevención existentes y las que se creen;
- IX. La coordinación con otras Dependencias locales y federales, a través de cualquier instrumento jurídico que se suscriba;
- X. Mediante la coordinación en la ejecución de los recursos locales y federales para la prevención del delito y participación ciudadana que reciba esta Dependencia, respetando siempre la normativa en la materia;
- XI. Elaboración y propuesta de iniciativas de ley, reglamentos, manuales, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico;
- XII. Otros programas que al efecto se emitan por esta Procuraduría, subordinados a este programa general; y
- XIII. Cualquier acto administrativo que se requiera para el logro del objetivo previsto.

CUARTO. La Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos y el Instituto de Formación Profesional serán las áreas encargadas de ejecutar este programa y de coordinar las acciones con las demás Subprocuradurías.

Las Subprocuradurías que conforman esta Dependencia, en las acciones de prevención del delito y participación ciudadana que realicen, deberán coordinarse con las áreas encargadas para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Las Subprocuradurías que conforman esta Dependencia participarán en las acciones que realicen y coordinen las áreas encargadas y de acuerdo con las acciones que se programen.

QUINTO. La Oficialía Mayor de esta Dependencia será la encargada de dotar de suficiencia presupuestal y realizar los procedimientos de adquisición que se requieran para la realización de las acciones señaladas en el artículo 3 de este Programa General, de acuerdo con la suficiencia presupuestal existente y el objetivo previsto.

Asimismo será la encargada de realizar los informes por la ejecución del gasto que se realice, ante las instancias de fiscalización existentes.

SEXTO. Las áreas responsables serán las encargadas de realizar un informe trimestral del cumplimiento del objetivo del programa, para conocer los avances, el número de personas beneficiadas y las acciones pendientes de realizar.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 31 de agosto de 2011.**

(Firma)

**DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**
